

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

La Cámara de Cuenta de Andalucía (CCA) ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

La fiscalización financiera ha consistido en opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si los epígrafes de las cuentas anuales referidos a las modificaciones presupuestarias, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y los gastos con financiación afectada, se han presentado en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Por otra parte, la fiscalización de cumplimiento se ha dirigido a opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si el ciclo presupuestario, el control interno y las actuaciones y operaciones relacionadas con las áreas objeto de fiscalización financiera se han desarrollado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo de aplicación.

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la fiscalización financiera no ha sido posible emitir una opinión debido al efecto muy significativo de las siguientes limitaciones:

- No se ha podido cuantificar el importe de los remanentes de crédito referidos a gastos financiados con ingresos afectados, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de la obligación de incorporación de estos remanentes establecida en los arts. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril (TRLRHL) y el 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Tampoco se han podido verificar las desviaciones de financiación del ejercicio, registradas por un importe neto de 914.897,03 €, las cuales afectan tanto al Resultado Presupuestario Ajustado como al Estado del Remanente de Tesorería.

## RESUMEN DE INFORME

Con independencia de las limitaciones al alcance que impiden emitir una opinión, en la fiscalización financiera se han detectado los siguientes incumplimientos:

- La Entidad fiscalizada incumplió las normas de vinculación de los créditos establecidas en su base nº 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) y reconoció obligaciones por encima de los créditos definitivos por un importe de 210.591,39 €, de las cuales fueron pagadas, al menos, 184.670,67 €.
- Como consecuencia de este incumplimiento se produce la necesidad de ajustar el Resultado Presupuestario Ajustado, incrementándolo en 210.591,39€, así como el Remanente de Tesorería en el epígrafe “partidas pendientes de aplicación”, con un incremento de 184.670,67 €.

En lo que respecta a la fiscalización de cumplimiento se emite una opinión desfavorable fundamentada, principalmente, en la importancia de los siguientes incumplimientos:

### *Control interno*

- No se elaboró, para el ejercicio fiscalizado, el Plan Anual de Control Financiero regulado en el art. 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- No se realizaron las actuaciones de control financiero derivadas de obligaciones legales: el informe sobre cuentas a justificar y anticipos de caja fija del art. 27.2 del RCI, la auditoría de obligaciones sin imputación presupuestaria de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, el informe anual sobre morosidad del art. 12.2 de la Ley 25/2013, los informes trimestrales sobre el cumplimiento de plazos de pago del art. 4 de la Ley 15/2010 y la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas del art. 12.3 de la Ley 25/2013.
- Tampoco se realizaron las principales actuaciones sobre los resultados del control financiero: el informe anual sobre resultados de la función interventora de los art. 218 del TRLRHL, 15.6 y 28.2 del RCI y el informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en el ejercicio del art. 213 del TRLRHL y 37 del RCI.

## RESUMEN DE INFORME

- Por otra parte, no se remitió a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, la información de control interno prevista en los arts. 12.5, 15.7 y 28.2 del RCI ni las relaciones anuales de contratos y convenios establecidas en los art. 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), respectivamente.
- En el ámbito de la seguridad de la información, la Entidad no disponía de una Política de Seguridad aprobada con arreglo a lo establecido en el art. 12 del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### *Ciclo presupuestario*

- El Presupuesto General fue aprobado con 21 días de retraso respecto al plazo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL.
- La Entidad prorrogó el presupuesto anterior durante 21 días sin emitir el correspondiente informe de Intervención ni el Decreto de Alcaldía de aprobación recogidos en el art. 21 del RD 500/1990. Durante ese periodo, la contabilidad no reflejaba esta situación de prórroga presupuestaria, lo que suponía un incumplimiento de la norma contable de registro.
- La Liquidación del presupuesto se aprobó con un retraso de 119 días con respecto al plazo establecido en el art. 193.5 del TRLRHL. Su envío a la Administración del Estado se realizó con un retraso de 169 días, mientras que a la Administración Autonómica no se remitió.
- La Cuenta General fue aprobada con un retraso de 361 días con respecto al plazo de aprobación establecido en el art. 212.4 del TRLRHL.
- Además, no fue rendida en la Cámara de Cuentas de Andalucía tal y como se regula en el art. 11.1.b de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA). Este incumplimiento se repite desde 2018 y está tipificado como infracción grave según la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## RESUMEN DE INFORME

### *Modificaciones presupuestarias*

- Se detectaron 23 expedientes de transferencias de créditos, por importe total de 906.596,65 €, que presentaban vicios de nulidad tipificados en el art. 47.1 b) de la LPAC por incumplimiento de los arts. 179 del TRLRHL, 40 del RD 500/1990 y la BEP nº 14.
- Se tramitaron 7 expedientes de créditos extraordinarios, por un total de 627.694,44 € y 3 de suplementos de crédito, por 1.393.948,81 €, sin justificación adecuada, lo que supone el incumplimiento de los arts. 177.1 del TRLRHL, 35 del RD 500/1990 y la BEP nº 10.
- En el capítulo VI de gastos se contabilizaron obligaciones que sobrepasaron los niveles de vinculación establecidos y se reconocieron obligaciones por encima de los créditos definitivos por un importe total de 210.591,39 €.

### *Gastos con Financiación Afectada (GAFA)*

- La Entidad no efectuó el seguimiento y control adecuados de los GAFA, al no identificarlos ni vincularlos conforme a lo dispuesto en la Regla 26 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL). Asimismo, no se realizó un seguimiento a través de un sistema de información contable, según lo establecido en la Regla 27.1 ni se proporcionó la totalidad de la información exigida por la Regla 27.3 de la misma instrucción.
- La memoria de la Cuenta General no contenía la información sobre los GAFA exigida en el punto 24.5 “Información presupuestaria. Gastos con financiación afectada”, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

### *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación*

- La Entidad aprobó los criterios para estimar los saldos de dudoso cobro mediante su BEP nº 56, adoptando los del art. 193.bis del TRLRHL. Sin embargo, dicha base incumplía el art. 103 del RD 500/1990 al no tener en cuenta la naturaleza de los recursos, el importe de las deudas y los porcentajes de recaudación en período voluntario y ejecutivo.
- La memoria de la Cuenta General no contenía información sobre estos criterios en los apartados 4.13 “Normas de reconocimiento y valoración. Provisiones y contingencias” y

## RESUMEN DE INFORME

24.6 “Información presupuestaria. Remanente de Tesorería”, incumpliendo lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

### RECOMENDACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

Las principales recomendaciones propuestas en el informe son las siguientes:

- Implementar un proceso que asegure la adecuada llevanza, control y seguimiento de los proyectos GAFA.
- Instaurar controles en la aplicación informática de contabilidad que aseguren el cumplimiento del principio contable de imagen fiel.
- Introducir mejoras en el sistema de control interno orientadas a garantizar el cumplimiento de los plazos legales de aprobación del Presupuesto General, de la Liquidación del presupuesto y de la aprobación y rendición a la CCA de la Cuenta General.
- Regular y aprobar por el Pleno de la Corporación los criterios para la estimación de los derechos de dudoso cobro.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).